

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0076-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

UNIVERSIDAD DE CUENCA

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 28 de marzo de 2023, con el voto unanime y favorable de sus miembros de Consejo Directivo, luego de conocer el Instructivo de Titulación para las Carreras correspondientes a las mallas no vigentes, habilitadas para registro de títulos; y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO. - Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las generados por servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

SEGUNDO. - Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

TERCERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

CUARTO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

QUINTO.- Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica:

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0076-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

“Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”

SEXTO.- Que, de conformidad al Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a, dispone que “son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”

SÉPTIMO.- Que, el Reglamento de Régimen Académico aplicable señala en su artículo 31: "las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel corresponden a las asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES"; y, en el literal c) manifiesta que, la Unidad de Integración Curricular (UIC), “valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.”

OCTAVO.- Que el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 12 de julio de 2022, mediante resolución No. UC-CU-RES-142-2022, aprobó el Reglamento para la implementación de Integración Curricular de Universidad de Cuenca;;

NOVENO.- Que, el Reglamento para la implementación de las Unidades de Integración Curricular en su disposición segunda señala: "Las facultades deberán contar con instructivos que regulen aspectos específicos para la ejecución de las opciones de aprobación de la UIC. Cada instructivo deberá ser revisado y aprobado por el Vicerrectorado Académico previo a su aplicación. El instructivo deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: i- Opciones de aprobación de la UIC por las que opten las carreras. ii- Trámites y requisitos para el otorgamiento del título de grado. iii- Los mecanismos y los responsables de la evaluación. Y los demás procedimientos específicos necesarios para su implementación"; RESUELVE:

1.- Aprobar el Instructivo de titulación para las carreras rediseñadas - Unidades de Integración Curricular, de acuerdo con el siguiente texto:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como

deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, ¡sin restricciones!¾ el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, ¡transparencia y los derechos políticos!¾ y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, ¡rendición de cuentas y participación en la planificación nacional!¾

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, ¡reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”

Í¼

Que, de conformidad al Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a, dispone que “son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”

Que el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 12 de julio de 2022, mediante resolución No. UC-CU-RES-142-2022, aprobó el Reglamento para la implementación de Integración Curricular de Universidad de Cuenca,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, resuelve expedir el:

INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS-UNIDADES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR- DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

CAPÍTULO I De la Aplicación

Art. 1.- Este Instructivo es de aplicación obligatoria para la Unidad de Integración Curricular que se desarrollen en las carreras rediseñadas de tercer nivel de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca.

CAPITULO II Modalidades de Titulación

Art. 2.- La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas determina las siguientes modalidades dentro del proceso de titulación para sus carreras de grado:

- Trabajo de Titulación y/o,
- Examen Complexivo.

La o las alternativas ofertadas para cada carrera será definida por la Subcomisión de Titulación de carrera, de acuerdo a su perfil de egreso; y, deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO III Estructura Básica de la Unidad Curricular de Titulación

Art. 3.- La Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Ciencias Económicas y

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0076-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

Administrativas es un escenario educativo destinado a la organización del conocimiento y de los aprendizajes curriculares que consolida y valida el perfil de salida del futuro profesional, en el marco de procesos de evaluación que se concretizan en trabajos de integración curricular y/o examen complejo. Su finalidad es validar las competencias profesionales para el abordaje de necesidades y problemas de la profesión; desde un enfoque reflexivo e investigativo.

La elaboración del trabajo de titulación y/o examen complejo se enmarcan en la Unidad de Integración Curricular, y constituye el nivel más avanzado del desarrollo de los aprendizajes de la formación profesional, cuyos ejes fundamentales están relacionados con asignaturas que integran:

Saberes teórico-metodológicos. - Están ubicados en el campo de Formación Teórica del Currículo y cuyo objetivo es generar procesos de actualización del conocimiento, así como contribuir a configurar los marcos de referencia para la interpretación y explicación de los problemas de la realidad, objeto de estudio o de intervención de la profesión.

Saberes profesionales. - Están destinadas al desarrollo de los modos y modelos de actuación profesional que deberán ser aplicados a los campos específicos en donde se han ubicado los problemas, tensiones y dilemas que definen los ejes del proceso de investigación-acción delimitado en el proyecto de titulación.

Saberes de investigación. - Está relacionado con habilidades de exploración, indagación, organización, explicación, estructuración e implicación con los problemas de la realidad investigada y objeto de transformación haciendo uso del conocimiento.

La Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, estará coordinada por el Vicedecanato y conformada por un Coordinador de la Unidad de Integración Curricular, quien será docente de la facultad, para lo cual se le concederá la correspondiente asignación horaria en el distributivo docente.

La Subcomisión de Titulación de cada Carrera se encargará de organizar, coordinar y conformar al inicio de cada periodo académico un grupo de expertos. Serán parte de este grupo de expertos: docentes, técnicos docentes o técnicos de investigación.

Las Unidades de Integración Curricular estarán conformadas por las subcomisiones de titulación de carrera, los docentes de las asignaturas Unidad de Integración Curricular I y II; y, contarán con el apoyo de los grupos de expertos. Finalmente, también formarán parte, los docentes tutores de los estudiantes.

Estructura de la Unidad de Integración Curricular. (figura 1.)

*La o las modalidades de titulación serán definidas por cada carrera

Fig. 1. Estructura de la Unidad de Integración Curricular

Art. 4. – El funcionamiento de la Unidad de Integración Curricular se detalla en la malla de cada carrera, cuenta con dos asignaturas:

- Unidad de Integración Curricular I.- En esta, el estudiante deberá: seleccionar la modalidad de titulación. De optar por TTF, deberá aprobar el tema de titulación, desarrollar el protocolo correspondiente para lo cual se le asigna docente tutor, deberá además para su aprobación completar y/o avanzar hasta el 25% de su trabajo de titulación final.

En el caso que se oferte la modalidad de examen complejo, y el estudiante opte por esta modalidad deberá aprobar con una calificación mínima de 60/100 en cada una de las áreas planificadas por la Subcomisiones de Titulación y que se oferten dentro de la UIC I.

- Unidad de Integración Curricular II.- asignatura en la cual el alumno culmina con su modalidad de titulación. En el caso de Trabajo de titulación este implica la presentación documental del trabajo y la sustentación oral. En el caso de examen complejo los docentes de la asignatura entregarán los recursos académicos necesarios al estudiante para su preparación a través de aprendizaje autónomo, que le permita rendir y aprobar del examen de carácter complejo.

CAPITULO IV

Actores del Proceso de Titulación

Art. 5. En el proceso de titulación intervendrán los siguientes actores:

- **Vicedecanato.** - Presidirá el Consejo de Titulación y dictará los lineamientos generales para el funcionamiento de las asignaturas de la Unidad de Integración Curricular en cada una de las carreras.
- **Consejo de Titulación.** - Instancia de toma de decisiones, presidida por el Vicedecano/a, contará con un coordinador de facultad, y formarán parte los directores de carrera o sus delegados de la subcomisión de titulación. Esta unidad será la encargada de aprobar formatos, cronogramas, definir estrategias o similares que faciliten el desarrollo de las actividades de los estudiantes de la Unidad de Integración Curricular.
- **Coordinador de Unidad de Integración Curricular.** - Coordinará la ejecución de la Unidad de Integración Curricular de la Facultad. Elaborará los cronogramas para la ejecución de la Unidad de Integración Curricular.

- **Subcomisión de titulación/ o Comisión Académica.** - Esta comisión se encuentra dentro de cada carrera, gestionará los procesos de titulación, y se encargará del proceso administrativo de aprobación de temas, protocolos y trabajos de titulación; designación tutores y de grupo de expertos. Además, se encargan de la planificación, aprobación y ejecución del examen complejo. Coordinará las actividades de los docentes de las asignaturas, apoyará en el seguimiento a los docentes tutores y/o de los docentes del examen complejo. Supervisará a los grupos de expertos.
- **Docentes de la asignatura.** - La asignatura en cada carrera (a excepción de la Carrera de Administración de Empresas formación Dual) contará con un docente quien se encargará de la gestión administrativa de la asignatura, como registro, elaboración y seguimiento del sílabo, registro de calificaciones y seguimiento del trabajo de los estudiantes y los docentes tutores. Los docentes de la asignatura deberán realizar como mínimo un seguimiento mensual del avance de los estudiantes, de lo cual se sentará el informe correspondiente, cualquier irregularidad deben reportarla a la Subcomisión de Titulación correspondiente.
- **Docente Tutor.** - Al inicio del período académico ordinario, las direcciones de carrera sugerirán docentes – tutores para la dirección de trabajos de titulación de la Unidad de Integración Curricular. En coordinación con la Dirección de Investigación de la Facultad se designará a los docentes con horas de investigación, proyectos de investigación vigentes y grupos de investigación, para que apoyen en la Dirección de los trabajos de titulación.

El número de estudiantes o de trabajos que debe asumir cada uno de los tutores será determinado por las subcomisiones, conjuntamente con los proyectos de investigación, grupos de investigación o docentes investigadores en concordancia con las líneas de investigación de las carreras; y, teniendo en consideración el número de estudiantes matriculados en las UIC. Ningún docente con horas de investigación, proyecto de investigación vigente o grupo de investigación, podrá negarse a trabajar con los estudiantes en sus trabajos de titulación, debiendo acoger al menos a un estudiante; sin embargo, cada uno puede establecer un proceso interno de selección de estudiantes, el cual deberá contar con el visto bueno del Consejo de Titulación.

Los docentes tutores, con asignación horaria en el distributivo para las diferentes tutorías en las Unidades de Integración Curricular, no podrán negarse a la dirección de los mismos.

- **Docentes examen complejo.** - Al inicio del período académico ordinario los directores de carrera sugerirán docentes y áreas de conocimiento para ser dictadas en el curso de preparación de examen complejo de la Unidad de Integración Curricular. Estos docentes serán responsables de dictar los cursos planificados, elaborar recursos académicos; y, elaborar el examen complejo.
- **Docentes Coordinadores de la asignatura.** – Para el caso de la Carrera de Administración de Empresas, formación Dual será el encargado de dictar la parte teórica metodológica, la gestión administrativa, elaboración y seguimiento del

sílabo, registro de calificaciones y seguimiento del trabajo de los estudiantes. El docente de la asignatura UIC II deberá realizar como mínimo un seguimiento quincenal del avance de los estudiantes durante el periodo académico, cualquier irregularidad debe reportarla a la Subcomisión de Titulación y/o Comisión Académica de la carrera correspondiente.

CAPITULO IV

Alternativas de trabajo finales de titulación (TFT)

Art. 6.- La facultad establece como alternativas de trabajos finales de titulación: Proyecto Integrador, Proyecto de Intervención Social, Artículo Científico, Análisis de Caso, Modelo de Negocios, Proyecto de Investigación, Solución Aplicada de Marketing, conforme lo determinado por cada Carrera. Cualquiera de las alternativas de titulación quedará establecidas en el sílabo correspondiente.

Proyecto Integrador. - El proyecto integrador es una estrategia metodológica que permite integrar la teoría con la realidad y la práctica profesional, a través de la identificación de un problema o situación real en la comunidad, en la empresa, en la industria y en general en cualquier actividad humana. Es decir que todo el sistema de conocimientos, habilidades, capacidades y competencias de sus estudios en la carrera, se concretizan en la propuesta que lleva a la solución del problema, proceso que se desarrolla con la aplicación de los métodos de la investigación científica, métodos propios de la ciencia y los métodos de trabajo que corresponden con el perfil profesional de la carrera.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Proyecto de Intervención Social: Es una modalidad de titulación que tiene un enfoque teórico metodológico que permite integrar la teoría con la realidad y la práctica profesional, a través de la identificación de un problema o situación real de la sociedad. Proceso que se desarrolla con la aplicación de los métodos de intervención social - organizacional y de investigación científica, abordados desde el enfoque sociológico en correspondencia con el perfil profesional de la carrera. El Proyecto de Intervención Social debe partir de la identificación de un problema social relevante y del diseño de una estrategia de intervención para abordarlo. Esta estrategia debe estar fundamentada en el análisis de datos empíricos, así como en una revisión bibliográfica rigurosa.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Artículo Científico. – El artículo científico es un documento con rigor científico, producto de una investigación desarrollada en el marco de una disciplina del

conocimiento, con temática y objetivos delimitados, bajo lineamientos teóricos y metodológicos específicos.

Su objetivo es sintetizar de manera clara y difundir en el ámbito académico un trabajo de investigación, con la intención de aportar nuevo conocimiento al acervo científico, y que sea un aliciente para la mejor comprensión de los problemas y sus posibles soluciones. Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Modelos de Negocios. - Un Modelo de Negocio es un documento con el debido rigor científico, en donde se desarrollen estrategias que le permitan a la empresa desarrollar y/o mantener la ventaja competitiva en el mercado. Consiste en el diseño de esquemas de trabajo basado en procesos, considerando la administración efectiva de los recursos tanto físicos como monetarios para desarrollar nuevos productos o brindar servicios, o mejorar los ya existentes.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Proyecto de Investigación. - Esta modalidad de titulación consiste en la participación de un estudiante en un proyecto de investigación interno o externo a la Universidad de Cuenca y la presentación de un producto final donde se demuestre su aporte al desarrollo del proyecto y la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera.

Para optar por esta modalidad el/la estudiante deberá estar admitido a un proyecto de investigación y deberá establecer con claridad su aporte en la consecución de uno o varios de los objetivos contemplados, así como los medios para lograrlo.

En el caso puntual de que el proyecto no se desarrolle en la Universidad, deberá pertenecer a Unidades o Centros de Investigación (o similares) del sector público o privado (incluyendo empresas, organizaciones no gubernamentales, organismos supranacionales). En ambos casos se deberá contar con el aval del Departamento o Grupo de Investigación de la Facultad, afín al tema propuesto.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Análisis de Casos. - Es una opción de titulación que se desarrolla con un diseño metodológico de estudio de caso, investiga un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real; cuando los límites entre fenómeno y contexto no son claramente evidentes; y en que se utilizan múltiples fuentes de evidencia (Yin, 2014). Se puede emplear métodos tanto cuantitativos como cualitativos.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Solución Aplicada de Marketing. Es una opción de titulación de carácter eminentemente práctico y de aplicación, se orienta a resolver una necesidad o problema concreto en un contexto organizacional a elección del estudiante. Es un trabajo contextualizado que requiere una revisión sistemática de la bibliografía que debe ayudar a desarrollar el proyecto de intervención o el constructo para un público especializado en Gestión de Marketing. Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

CAPITULO V

Funcionamiento de la Unidad de Integración Curricular para Trabajos de Titulación (TT)

Art. 7.- Distribución de horas para los trabajos de titulación. - Las Unidades de Integración Curricular, estarán compuesta por los siguientes elementos:

1. Horas de contacto con el docente con el estudiante: tienen relación con las actividades académicas como conferencias, seminarios, talleres, modelos de estudios de caso y de resolución de problemas. Estas actividades pueden desarrollarse en el aula u otros ambientes de aprendizaje que se diseñen en los ámbitos académicos y laborales.
2. Tutorías de los Trabajos de Titulación: son las actividades de acompañamiento y asesoría académica que realiza el docente-tutor o docente-investigador para ampliar y complementar explicaciones orientadas al desarrollo del trabajo de titulación. Las horas asignadas a este proceso deben ser debidamente monitoreadas a través de un plan de seguimiento que permita garantizar el avance del trabajo de titulación.
3. Aprendizaje práctico: orientado a la investigación-acción del estudiante regular, la experimentación y aplicación de conocimientos teóricos y metodológicos que posibiliten la validación del perfil de egreso, así como los procesos relacionados con sus capacidades investigativas y cognitivas de carácter estratégico.
4. Aprendizaje autónomo: se refiere al tiempo que dedica el estudiante para los procesos de exploración e indagación del conocimiento, correspondiente a este tipo de aprendizaje, las lecturas, la construcción de las narrativas y síntesis, las reflexiones críticas, el planteamiento de soluciones creativas, etc.

Las horas correspondientes al detalle mencionado depende de la malla de cada una de las carreras y se visualizará en el sílabo de la asignatura.

Art. 8.- Actividades previas al inicio del período académico ordinario de la Unidad de Integración Curricular I. La Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas previo al inicio del período ordinario académico de la asignatura de Unidad de Integración Curricular I realizará eventos de presentación de los

trabajos e investigaciones que realizan los docentes investigadores, proyectos de investigación vigentes y grupos de investigación internos o externos a la Universidad, a través de charlas o talleres dirigidos a los estudiantes matriculados en la asignatura Unidad de Integración Curricular I.

Art 9.- Del desarrollo de la asignatura Unidad de Integración Curricular I. Durante la primera semana de clases, las subcomisiones de titulación en coordinación con los docentes de la asignatura, serán los encargados de socializar las diferentes modalidades de titulación con sus respectivas alternativas, así como los formatos requeridos en el proceso de titulación. Además, se socializará la lista de docentes-tutores con asignación para Dirección de Trabajos de Titulación. Finalmente, la Subcomisión de titulación, en coordinación con el docente de la asignatura socializarán la rúbrica de calificación con el cronograma correspondiente de presentación de los avances.

Durante la segunda semana de clases, los estudiantes deberán trabajar con los docentes-tutores docentes-investigadores, proyectos de investigación vigentes o grupos de investigación, para seleccionar la alternativa de titulación y presentar el tema. El tema planteado deberá ser presentado hasta la tercera semana de clases, para su aprobación, a través del procedimiento determinado por cada una de las Subcomisiones.

En el caso de optar por la oferta para examen complejo, los alumnos deberán escoger dicha modalidad hasta la segunda semana de clases, para lo cual deberán comunicar por escrito a la Dirección de Carrera a través de la Analista de Titulación. Una vez que las Subcomisiones de Titulación acepten la solicitud de modalidad de cada estudiante, esta no podrá ser modificada.

Las Subcomisiones de Titulación de cada carrera al momento de la aprobación del tema propuesto deberán designar a los docentes-tutores, docente-investigador, grupo o proyecto de investigación, quienes se encargarán del acompañamiento a los estudiantes, durante las UIC I y UIC II.

En la Unidad de Integración Curricular I, el estudiante en el caso de optar por Trabajo de Titulación, deberá entregar y exponer ante un grupo de expertos designado por la Subcomisión el correspondiente protocolo, hasta una semana antes de los exámenes interciclo, para lo cual deberá contar con el informe favorable del docente tutor, docente-investigador, grupo o proyecto de investigación.

La Subcomisión correspondiente deberá revisar y aprobar en el término de 8 días y comunicar al docente- tutor o asignar al grupo, proyecto o docente investigador. En caso de que el protocolo no sea aprobado, el estudiante en el término de 8 días deberá acoger los cambios u observaciones realizadas, debiendo remitir nuevamente al docente de la asignatura, a través del procedimiento determinado por cada una de las Subcomisiones, para su revisión y aprobación en el término de 8 días.

Una vez aprobado el protocolo, el estudiante conjuntamente con el docente-tutor designado deberá iniciar el desarrollo del trabajo de titulación, debiendo cumplir al menos con el 25% del desarrollo, para la aprobación de la asignatura, Unidad de Integración Curricular I. El docente-tutor del trabajo de titulación designado deberá presentar el informe con el porcentaje de avance y la calificación obtenida por el estudiante, para su registro por parte del docente de la asignatura.

El docente de la asignatura debe realizar un seguimiento mensual al avance del estudiante y reportar cualquier irregularidad que se presente a la Subcomisión de Titulación de Carrera. Los plazos de presentación para la evaluación deberán ser definidos a través del cronograma planteado por las Subcomisiones de Titulaciones y aprobado por el Consejo Titulación.

Art. 10. Evaluación de la Unidad de Integración Curricular I en Trabajos de Titulación. - Para aprobar la asignatura, el estudiante debe obtener una calificación global de 60/100; para lo cual la Subcomisión de Titulación desarrollará la rúbrica, en la que se considerará aspectos de fondo relacionados al protocolo y su avance, y otros aspectos como puntualidad y cumplimiento del cronograma. Una vez que el docente tutor ha definido la calificación con base en la rúbrica inicialmente determinada, esta se entregará al docente de la asignatura quien será el encargado de registrar y asentar en el sistema.

En ningún caso el estudiante puede aprobar la asignatura sin tener aprobado el plan de titulación y un avance de al menos el 25% de su trabajo de titulación. Si el estudiante no alcanza lo indicado o si su nota es menor a 60/100, el docente tutor debe emitir, a más de la calificación obtenida, un informe de recomendaciones y sugerencias, que será comunicado al estudiante para que durante el período de exámenes de suspensión se acojan las recomendaciones y se presente nuevamente para su calificación, en caso de no acoger las observaciones o de que estas no sean satisfechas a cabalidad el alumno reprobará la asignatura.

En caso de que el estudiante no presente los avances y/o se retire de la asignatura sin que medie justificación o resolución por parte del órgano competente, el docente tutor deberá emitir un informe y se deberá registrar una calificación de 0, siendo en consecuencia reprobado.

Art. 11. Evaluación de la Unidad de Integración Curricular II en Trabajos de Titulación. - Durante esta asignatura el estudiante deberá desarrollar su trabajo de titulación, para lo cual contará con un tutor del trabajo de titulación asignado previamente en la asignatura Unidad de Integración Curricular I. Previo a la aplicación de los exámenes Interciclo del periodo correspondiente a la UIC II, el estudiante deberá presentar el avance recomendado del 60% del desarrollo del trabajo de titulación. Al

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0076-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

finalizar la asignatura el estudiante deberá presentar concluido en un 100% su trabajo de titulación y la sustentación oral del mismo. El trabajo deberá contar con el informe favorable del tutor, y el reporte de anti-plagio, para la aprobación de la asignatura. Dicho reporte no podrá exceder del 5 % de coincidencias.

Aquellos estudiantes que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, y por ende no alcancen la calificación de 60/100 requerida, reprobarán la asignatura correspondiente.

Al inicio de la Unidad de Integración Curricular II las subcomisiones de titulación definirán grupos de expertos por cada área de conocimiento, el número de integrantes depende de los trabajos definidos en las áreas, sin embargo, no podrá ser menos de 2. Los alumnos que cursen la asignatura Unidad de Integración Curricular II presentarán cada cuarenta y cinco días los avances de sus trabajos de titulación, a través de una presentación frente al grupo de expertos, incluido su tutor, en función de un cronograma previamente establecido por la Subcomisión de Titulación de carrera y la Dirección de Investigación de ser el caso.

El estudiante debe acoger las modificaciones que periódicamente le realice el grupo de expertos. Un mes antes de la rendición de exámenes finales del período académico (fecha establecida por la Coordinación de la Unidad de Titulación) el estudiante presentará su trabajo final escrito a la Subcomisión de Titulación, la cual revisando que se hayan cumplido los requisitos de forma designará tribunal de entre el grupo de expertos frente al cual el estudiante presentó periódicamente su trabajo.

En caso de que el estudiante no presente los avances y/o se retire de la asignatura sin que medie justificación o resolución por parte del órgano competente, el docente tutor deberá emitir un informe y se deberá registrar una calificación de 0, siendo en consecuencia reprobado.

Art. 12.- Una vez presentados los trabajos de titulación, serán evaluados por el Tribunal, quienes deberán revisar que se cumplan con los principios de calidad y rigor académico, debiendo asentar la calificación obtenida por el estudiante en acta respectiva, dicha acta será enviada al docente de la asignatura para que sea registrado en el sistema.

Ninguno de los docentes podrá excusarse de integrar el Tribunal, salvo casos excepcionales que serán conocidos y valorados por el Consejo de Titulación.

Este Tribunal actuará tanto en la revisión del trabajo de titulación escrito cuanto en su defensa oral, conforme los parámetros de evaluación establecidos.

Art. 13.- Para la calificación de la parte escrita del Trabajo de Titulación, el estudiante enviará solicitud dirigida al docente de la asignatura con dos ejemplares en formato digital del trabajo de titulación, los informes anti-plagio, aprobación y seguimiento

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0076-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

emitido por el Tutor.

El Tribunal evaluador o grupo de expertos tendrá como plazo máximo de ocho días para entregar la nota del trabajo escrito, bajo la aplicación de la rúbrica establecida por la Subcomisión de Titulación y aprobada por el Consejo de Titulación. El plazo determinado se contará a partir del día siguiente de la notificación realizada al Tribunal.

En caso de que el estudiante deba acoger las observaciones realizadas por el Tribunal, contará con un plazo máximo de ocho días para hacerlo. A partir de la nueva entrega del trabajo de titulación, el Tribunal evaluador en un plazo máximo de ocho días, sentará la nota definitiva considerando la rúbrica correspondiente.

La nota del trabajo de titulación -en su parte escrita- será de cincuenta (50) puntos, debiendo obtener al menos treinta (30) puntos, para poder pasar a la defensa oral.

Art. 14.- Para la sustentación de los estudiantes, la Subcomisión de Titulación elaborará el cronograma de ejecución, debiendo notificarse a través de la analista de gestión de la Unidad de Titulación de la Facultad y por correo electrónico al tribunal designado y a los estudiantes, con el día y la hora señalados para la sustentación.

El Tribunal evaluador deberá instalarse en el día y hora señalados. Para el inicio de la sustentación del trabajo por parte del estudiante, se tendrá una tolerancia de 10 minutos. Superado este tiempo si no se ha integrado el tribunal o no se ha presentado el estudiante, el Presidente deberá informar al director esta incidencia, para los fines consiguientes.

El director dispondrá la recepción de la sustentación del trabajo de titulación no realizado, en los dos días hábiles subsiguientes; y, a la misma hora, para lo cual dispondrá a la analista de titulación la respectiva notificación mediante correo electrónico institucional a las partes involucradas.

Una vez receptada la sustentación del Trabajo de Titulación, el presidente/a del tribunal tendrá a su cargo levantar el acta de constancia con la calificación obtenida por el estudiante, la misma que será suscrita por los integrantes del Tribunal y el Secretario Abogado, quienes deberán entregar a la analista de gestión de la Unidad de Titulación.

La nota del trabajo de titulación -en su parte oral- será de cincuenta (50) puntos, debiendo obtener al menos treinta (30) puntos para su aprobación

En caso de que el estudiante obtenga una nota inferior a la establecida, podrá repetir la sustentación por una sola vez, tomando en cuenta las observaciones realizadas por el tribunal designado, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la primera sustentación, de acuerdo con el cronograma establecido y dispondrá a la analista de titulación la notificación respectiva. Caso contrario perderá la asignatura Unidad de

Integración Curricular II.

Art. 15.- La aprobación de la unidad de integración curricular II no implica la titulación. El estudiante, solo podrá titularse después de cumplir todos los requisitos académicos y administrativos establecidos.

CAPITULO VI

Funcionamiento de la Unidad de Integración Curricular para el Examen de Grado de Carácter Complexivo

Art. 16. – El Examen de Grado de Carácter complexivo. - Es el proceso mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. Este proceso se llevará a cabo a través de la preparación y evaluación de dos componentes, una fase de preparación y una fase de aplicación que consiste en la rendición del examen teórico-práctico.

Para la oferta UIC I modalidad examen complexivo se considerará un número mínimo de 15 alumnos inscritos en esta modalidad, de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Académico.

Art. 17. - Distribución de componentes para las Unidades de Integración Curricular I (Modalidad Examen Complexivo). - Las Unidades de Integración Curricular ofertadas para el examen complexivo, estarán compuesta por los siguientes elementos:

Fase de preparación. - Este componente será abordado dentro de la Unidad de Integración Curricular I, consistirá en la preparación teórica de por lo menos tres de las áreas del conocimiento determinadas en los diseños curriculares de cada carrera. Se ejecutará a través de:

1. Tutorías. - Que son las actividades de acompañamiento académico para la preparación, realizada por el docente de examen complexivo. Las horas asignadas a este proceso deben ser debidamente monitoreadas a través de un plan de seguimiento que permita garantizar la preparación de los estudiantes a lo largo del desarrollo de la UIC I.
2. Aprendizaje autónomo, se refiere al tiempo que dedica el estudiante para los procesos de exploración e indagación del conocimiento.

Cada uno de los componentes requeridos para la preparación y evaluación de cada área de conocimiento se detallarán en el sílabo correspondiente a la UIC I.

Fase de aplicación. – Este componente deberá ser abordado dentro de la Unidad de Integración Curricular II, consistirá en la preparación autónoma de los estudiantes bajo el

apoyo y supervisión de los docentes de examen complejo asignados.

Art. 18. - Evaluación de la Unidad de Integración Curricular I en examen de grado de carácter complejo. - Esta UIC será evaluada mediante la aplicación de pruebas objetivas o resolución de problemas de la profesión que guarden concordancia con el área de conocimiento.

Las pruebas objetivas o resolución de problemas serán evaluadas sobre 100 puntos, debiendo obtener un mínimo de 60 puntos, en cada área del conocimiento evaluado, que serán promediados para asentar la calificación de la UIC I.

Para el desarrollo de las UIC I y II, se deberá designar un docente de la asignatura quien estará a cargo del seguimiento y monitoreo de las actividades desarrolladas por los docentes de examen complejo, y será el encargado del registro de las calificaciones correspondientes Sistema.

Art. 19. – Fase de Aplicación en la Unidad de Integración Curricular II en Examen Complejo. – Para el desarrollo de esta UIC, la Comisión Académica conjuntamente con el Director de la Carrera designará al docente de examen complejo para cada área del conocimiento, quienes serán los dar seguimiento y apoyo en el trabajo autónomo que desarrollarán los estudiantes en esta Unidad de Integración.

Art. 20. - Evaluación de la Unidad de Integración Curricular II en examen de grado de carácter complejo. - Al término de la UICII, los estudiantes de conformidad con el cronograma establecido por la Subcomisión y aprobado por el Consejo de Titulación, deberán rendir el examen de carácter complejo propuesto por cada una de las Carreras, con base en las áreas del conocimiento establecidas, que permita que los estudiantes demuestren los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. El examen debe propender a ser de la misma complejidad que el trabajo de integración curricular.

Para la aprobación de la UIC II, el estudiante deberá aprobar el examen de carácter complejo debiendo obtener un mínimo de sesenta (60) puntos.

En caso de reprobación del examen de carácter complejo, el estudiante tendrá la opción de un examen complejo de gracia, el cual se rendirá ocho días después.

Art. 21. – En caso de que los estudiantes soliciten la recalificación de sus actividades académicas dentro de las asignaturas UIC I y II, se deberá cumplir y aplicar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Evaluación Estudiantil de la Universidad de Cuenca.

Para efectos de recalificación los estudiantes o el tribunal podrán solicitar al Vicedecanato la grabación de la sustentación de la parte oral de los trabajos finales de

titulación, grabación que formará parte del expediente de titulación del estudiante.

Art. 22.- En caso de que se oferten dos opciones de titulación en una misma carrera, los estudiantes que cuenten con la aprobación por parte del Consejo Titulación para su cambio de modalidad, podrán acceder a la opción solicitada, en el siguiente período académico ordinario de la siguiente forma:

- Los estudiantes que hayan aprobado la UIC I con la opción de examen complejo realizarán el cambio a la opción de trabajo de integración curricular mediante la figura de reconocimiento establecida en el Reglamento de Régimen Académico. Para dicho reconocimiento, el estudiante deberá presentar el protocolo y avance del 25% de trabajo de integración curricular aprobado por la Subcomisión de Titulación, para su matrícula en la UIC II.

- Los estudiantes que hayan aprobado la UIC I con la opción de trabajo de integración curricular realizarán el cambio a la opción de examen complejo mediante la figura de reconocimiento establecida en el Reglamento de Régimen Académico, para lo cual deberán alcanzar los conocimientos adquiridos en la UIC I, a través de trabajo autónomo.

Art. 23. – En caso de que un estudiante matriculado en la UIC II se retire o repruebe, deberá presentar previo a su matrícula por segunda o tercera ocasión en la UIC II, el informe emitido por la Subcomisión de Titulación, en el que se determine la aprobación del protocolo y su avance del 25%.

En caso de que un estudiante matriculado en la UIC II, cambie del tema presentado para su aprobación en UIC I, deberá presentar previo a su matrícula por segunda o tercera ocasión en la UIC II, el protocolo y avance del 25% de trabajo de integración curricular aprobado por la Subcomisión de Titulación.

CAPTITULO VII

Responsabilidad de los Actores de la Unidad de Integración Curricular

Art 24. – Responsabilidades del Coordinador de Titulación

- Convocar por disposición del Vicedecanato de la Facultad a las sesiones del Consejo y realizar las respectivas resoluciones, las cuales serán notificadas a los estudiantes a través de la analista de titulación.
- Supervisar y coordinar los procesos ejecutados por las Subcomisiones.
- Realizar y presentar el informe integral semestral al Consejo de Titulación, que incluya los indicadores de gestión, titulación y eficiencia terminal, con base a los informes presentados por las Subcomisiones de Titulación.
- Difundir oportunamente los procedimientos que deberán seguir los estudiantes que opten por cualquiera de las opciones de titulación.

- Coordinar conjuntamente con las Subcomisiones la realización de cursos de actualización y exámenes complexivos.
- Supervisar que todas las Subcomisiones utilicen los formatos establecidos para presentación de formularios y mantener actualizados dichos archivos en los medios digitales de la facultad.
- Elaborar los cronogramas de ejecución de las Unidades de Integración Curricular.
- Las demás dispuestas por el Vicedecanato de la Facultad.

Art. 25.- Responsabilidades de la Subcomisión de Titulación.

- Socializar las modalidades de titulación, formatos y listado de docentes con horas asignadas para la dirección de trabajos de titulación, según información remitida por el Vicedecanato; a través de un proceso de inducción a la Unidad de Integración Curricular.
- Establecer rúbricas de calificación y aprobarlas ante el Consejo de Titulación, para posteriormente socializarlas con los estudiantes.
- Aprobar las modalidades y temas de titulación y asignar tutor a cada uno de los trabajos.
- Conformar los grupos de expertos para que participen en las presentaciones cuarenta y cinco de los avances de los estudiantes.
- Coordinar con el docente de la asignatura los temas administrativos como sílabos, registro de calificaciones y seguimiento a los estudiantes.
- Establecer cronogramas de sustentación de trabajos de titulación y examen complexivo.

Art. 26. – Responsabilidades del docente tutor, docente investigador, proyectos de investigación vigentes y grupos de investigación

- Colaborar en la definición del tema del estudiante.
- Verificar el cumplimiento del cronograma realizado por la subcomisión de titulación y aprobado por el Consejo de Titulación.
- Cumplir con las horas de tutorías asignadas en su distributivo docente.
- Revisar semanalmente el avance del estudiante.
- Asistir a las sesiones de presentación de avance del estudiante
- Entregar los informes en los plazos establecidos conforme el cronograma y este reglamento
- Evaluar el trabajo del estudiante en la UIC I y asistir a la sustentación oral en la UIC II.

Art. 27.- Responsabilidades del Docentes de la asignatura/ Docente Coordinador de la asignatura

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0076-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

- Elaborar el sílabo de la asignatura
- Realizar el proceso de seguimiento del sílabo
- Socializar el sílabo con los docentes tutores, docentes de examen complejo y estudiantes.
- Coordinar la realización de charlas, talleres o seminarios relacionados con la asignatura.
- Realizar un seguimiento mensual del avance de los trabajos de titulación
- Notificar a la subcomisión de titulación, y al Vicedecanato cualquier irregularidad que se pueda presentar en el desarrollo de las UIC.
- Registrar y asentar las calificaciones de los estudiantes en el sistema;
- Revisar y verificar la presentación de requisitos formales, para la entrega de los trabajos de integración curricular.

DISPOSICIÓN GENERAL. -

PRIMERA. – El presente Instructivo será de aplicación obligatoria para las Unidades de Integración Curricular ofertada por la Carrera de Administración de Empresas, modalidad Dual, a excepción de lo determinado para su funcionamiento y evaluación, procesos que se regirán por su propio instructivo.

DEROGATORIA. - Deróguese toda normativa de igual o menor jerarquía que se contraponga con lo dispuesto en el presente Instructivo.

El presente Instructivo fueron conocido y revisado por el Consejo de Titulación en la sesión de 16 de marzo de 2023; y, aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de 28 de marzo de 2023

Eco. Víctor Aguilar Feijo Dra. Tania Iglesias Vázquez
DECANO SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Hasta aquí el texto del documento.

2.- Remitir conforme lo dispone la normativa transcrita en los considerandos de la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su revisión y aprobación definitiva, previo a la implementación de la Facultad.

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0076-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tania Graciela Iglesias Vazquez
**SECRETARIA ABOGADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

Copia:

Ingeniera

Silvia Gabriela Vazquez Galarza

**Coordinadora del Consejo de Titulación de la Facultad de Ciencias Económicas y
Administrativas**

Abogada

María del Monserrath Solano Palacios

Analista de Gestión de Facultad